

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA, TANTO EN PERIODO VOLUNTARIO COMO EJECUTIVO, DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE LA GESTIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO REGULACION ARMONIZADA.**

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación del SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA, TANTO EN PERIODO VOLUNTARIO COMO EJECUTIVO, DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE LA GESTIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA”, con estricta sujeción al pliego de prestaciones técnicas y al de cláusulas administrativas, que, a todos los efectos, forma parte integrante del contrato.

Para mayor definición del objeto del contrato, se hace constar que forma parte del mismo conseguir la máxima eficacia en la cobranza de los tributos, precios públicos y resto de ingresos de derecho público municipales.

Las tareas de colaboración se concretarán en actividades preparatorias que no implicarán valoraciones o calificaciones sobre los expedientes tramitados, reservándose las funciones de dirección, comprobación e incoación de los trámites administrativos al personal habilitado de la Corporación Municipal.

El ayuntamiento se reserva la facultad de asignar o excluir la recaudación o cobranza de los conceptos que estime oportuno.

Queda excluido del objeto de esta contratación:

- Expresamente, dictar providencias de apremio y cualquiera otra gestión que suponga ejercicio de autoridad, ya que queda reservada a personal del ayuntamiento.
- Dar altas, bajas o modificaciones en padrones municipales, sin la correspondiente resolución de alcaldía o acuerdo del área de recaudación.
- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios.

Necesidad a satisfacer:

- La recaudación voluntaria y ejecutiva, así como la emisión de liquidaciones tributarias y otros ingresos de Derecho público, en lo que supongan actos susceptibles de ejecución forzosa, así como la emisión de los documentos necesarios para su

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

necesaria coordinación con la contabilidad.

De conformidad con la documentación previa y antecedentes conocidos e incluidos en el expediente, se justifica la necesidad de la mencionada contratación, así como la idoneidad de su objeto para el cumplimiento y la realización de los fines municipales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

En la Memoria Justificativa se ha concluido que no procede la división en lotes del objeto contractual, en base a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
<b>79221000</b>	<b>Servicios de asesoramiento tributario</b>
<b>79940000-5</b>	<b>Servicios de agencias de recaudación de fondos</b>
<b>75130000-6</b>	<b>Servicios de apoyo a los poderes públicos</b>

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto armonizado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto de licitación del presente contrato para una duración de un año asciende a la cuantía de 116.403,34 euros, al que se adicionará el impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 24.444,70 euros, lo que supone un total de 140.848,04 euros, según estimación en base a la recaudación efectiva de los últimos años.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de 582.016,70 euros para las cinco anualidades posibles de contrato.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación definitiva. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La empresa adjudicataria se comprometerá a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, sin perjuicio de las posibles prórrogas:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2023	932-227.08	117.373,37
2024	932-227.08	23.474,67

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP no procede la revisión de precios en el contrato objeto de la presente licitación.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, prorrogable anualmente hasta CINCO AÑOS, a

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La empresa adjudicataria contará con el máximo de un mes para iniciar los servicios correspondientes, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### **1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se deberá disponer, asimismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- b) De los empresarios que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por la declaración responsable que en el anexo se acompaña.

No obstante y, en cualquier caso, la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

#### **2. La solvencia del empresario:**

**2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:**

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona o empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito/a. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de, al menos, 554.693,52 euros.

El seguro de indemnización por riesgos profesionales habrá de estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente, se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, conforme al art. 87.2 de la LCSP.

**2.2.** En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante:

- Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos cinco años, en la que se indique el importe -que habrá de ser igual o superior al valor estimado del contrato-, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los certificados incluidos en la relación, cuyo destinatario fuese una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del servicio.

Asimismo, para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá al código CPV del contrato.

Deberá aportarse una copia de los siguientes certificados en vigor a la fecha de publicación de este pliego, emitidos por un servicio de certificación oficial homologado:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Certificación acreditativa de la **norma UNE-EN-ISO 9001**.
- Certificación acreditativa de la **norma UNE-EN-ISO 14001**.
- Certificación acreditativa de la **norma UNE-EN-ISO 27001**.
- Certificación acreditativa de la adecuación al **Esquema Nacional de Seguridad en su Nivel Medio**.
- Certificación acreditativa de la adecuación al **Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI)**.

### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

#### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

##### Presentación electrónica de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación de ofertas de la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP]*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de TREINTA CINCO DIAS NATURALES desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP]* pone a disposición de candidatos y entidades

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP]*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/20 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo y la inspección tributaria del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **SOBRE «A»: Documentación Administrativa**
  
- **SOBRE «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**- SOBRE «C»: Documentación ponderable a través de juicio de valor**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (No siendo preceptivo aportar los documentos relativos a la capacidad de obrar, sustituyéndose por la presente declaración responsable).

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

**SOBRE «B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE PRESENTARÁ CONFORME AL SIGUIENTE MODELO:**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de colaboración de la gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra por procedimiento abierto y anunciado en el Perfil de Contratante enlazado con el Portal de Contratación del Estado-, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los precios siguientes, a los que se les ha de añadir el IVA correspondiente y en vigor:

1.- Por la colaboración en las tareas de <b>Gestión Tributaria y Recaudación Voluntaria, sobre las cantidades recaudadas</b> el	—%
---	----

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

<p>2.- Por la colaboración en la <b>Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de principal más recargos y por la colaboración en la tramitación de los expedientes que en este punto se detallan, sobre el importe recaudado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fallidos en los que proceda la derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</li> <li>- Fallidos en los que proceda la aplicación de los artículos 78, Hipoteca Legal Tácita, y 79, Afección de Bienes, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</li> <li>- Sucesores de personas físicas y personas jurídicas -artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.</li> <li>- Expedientes tramitados a deudores incursos en procedimientos de concursos de acreedores cuando, una vez ultimados, únicamente se obtenga la recaudación del principal de las deudas incluidas en los mismos.</li> </ul>	<p>___%</p>
<p>3.- Por la colaboración en la <b>Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses el</b></p>	<p>—%</p>
<p>4.- Por la colaboración en la <b>localización de “bolsas tributarias ocultas” y actualizaciones de catastro, sobre el importe recaudado el</b></p>	<p>—%</p>
<p>5.- Por la colaboración en la <b>tramitación de expedientes sancionadores, sobre el importe recaudado el</b></p>	<p>—%</p>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del candidato

**b) DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

Se incluirá, en su caso, los compromisos y los certificados previstos en la cláusula 11.2 PCAP referidos a los compromisos y certificados cuantificables de forma automática.

**SOBRE «C»**

**PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO TÉCNICO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Se valorarán los siguientes aspectos:

- 1.- Plan de Trabajo
- 2.- Estructura organizativa
- 3.- Equipo Técnico propuesto para el proyecto

El documento del proyecto técnico no podrá tener una extensión superior a las 80 páginas por las dos caras (40 DIN A4), sin que este número incluya la portada, contraportada y un posible índice.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de valoración económicos**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según se describe a continuación. Se establecen los siguientes criterios de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP:

El precio del presente contrato se fijará teniendo en cuenta las diversas actuaciones

1.- Por la colaboración en las tareas de <b>Gestión Tributaria y Recaudación Voluntaria, sobre las cantidades recaudadas</b> el	<b>2,5%</b>
2.- Por la colaboración en la <b>Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de principal más recargos</b> , Por la colaboración en la <b>tramitación de los expedientes que en este punto se detallan, sobre el importe recaudado:</b> - Fallidos en los que proceda la derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - Fallidos en los que proceda la aplicación de los artículos 78, Hipoteca Legal Tácita, y 79, Afección de Bienes, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - Sucesores de personas físicas y personas jurídicas -artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. - Expedientes tramitados a deudores incurso en procedimientos de concursos de acreedores cuando, una vez ultimados, únicamente se obtenga la recaudación del principal de las deudas incluidas en los mismos.	<b>18%</b>
3.- Por la colaboración en la <b>Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora</b> el	<b>47%</b>
4.- Por la colaboración en la <b>localización de “bolsas tributarias ocultas” y actualizaciones de catastro, sobre el importe recaudado</b> , el	<b>20%</b>

realizadas, según el siguiente detalle, y estableciéndose como tipos máximos de licitación los siguientes:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

5.- Por la colaboración en la <b>tramitación de expedientes sancionadores, sobre el importe recaudado</b> el	<b>21%</b>
--	------------

Los licitadores en sus ofertas podrán mejorar a la baja los anteriores tipos, de conformidad con los criterios de adjudicación. No serán válidas las que superen los precios establecidos. A todos los efectos se entenderá que las ofertas comprenden todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, siendo de cuenta y cargo de la entidad adjudicataria cuantos gastos e impuestos graven el contrato o su ejecución.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Valoración de criterios

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación de la licitación serán:

**1. Proposición económica.** Se valorará la reducción del precio (tipos máximos de licitación) fijado en la **Cláusula nº10 del presente Pliego**, conforme al baremo a continuación recogido. **Máximo de 60 puntos, distribuidos de la siguiente forma:**

- a) Por la bajada en el precio máximo de la colaboración en **período voluntario**, establecido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de **28 puntos**, a razón de **5,6 puntos** por cada **0,10 puntos porcentuales de bajada** en el porcentaje fijado.
- b) Por la bajada en el porcentaje máximo de la colaboración en **período ejecutivo, correspondiente a la suma del importe de principal más recargos**, establecido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de **28 puntos**, a razón de **2,8 puntos** por cada **0,10 puntos porcentuales de bajada de bajada** en el tipo fijado.
- c) Por la bajada en el porcentaje máximo de la colaboración en **período ejecutivo, correspondiente a los intereses de demora**, establecido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de **2 puntos**, a razón de **1 punto** por cada **punto porcentual de bajada de bajada** en el tipo fijado.
- d) Por la bajada en el porcentaje máximo de la colaboración en la **localización de “bolsas tributarias ocultas” y actualizaciones de catastro, sobre el importe recaudado** en cada expediente, establecido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de **1 punto**, a razón de **1 punto** por cada **punto porcentual de bajada** en el tipo fijado.
- e) Por la bajada en el porcentaje máximo de la colaboración en **tramitación de expedientes sancionadores**, establecido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de **1 punto**, a razón de **1 punto** por cada **punto porcentual de bajada** en el tipo fijado.

**LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE PRESENTARÁ CONFORME AL SIGUIENTE MODELO:**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de colaboración de la gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra por procedimiento abierto y anunciado en el Perfil de Contratante enlazado con el Portal de Contratación del Estado-, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los precios siguientes, a los que se les ha de añadir el IVA correspondiente y en vigor:

1.- Por la colaboración en las tareas de <b>Gestión Tributaria y Recaudación Voluntaria, sobre las cantidades recaudadas</b> el	__%
<p>2.- Por la colaboración en la <b>Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de principal más recargos y por la colaboración en la tramitación de los expedientes que en este punto se detallan, sobre el importe recaudado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fallidos en los que proceda la derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</li> <li>- Fallidos en los que proceda la aplicación de los artículos 78, Hipoteca Legal Tácita, y 79, Afección de Bienes, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</li> <li>- Sucesores de personas físicas y personas jurídicas -artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.</li> <li>- Expedientes tramitados a deudores incurso en procedimientos de concursos de acreedores cuando, una vez ultimados, únicamente se obtenga la recaudación del principal de las deudas incluidas en los mismos.</li> </ul>	__%
3.- Por la colaboración en la <b>Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses</b> el	__%
4.- Por la colaboración en la <b>localización de “bolsas tributarias ocultas” y actualizaciones de catastro, sobre el importe recaudado</b> el	__%
5.- Por la colaboración en la <b>tramitación de expedientes sancionadores, sobre el importe recaudado</b> el	__%

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**2. Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.** Otros criterios evaluables automáticamente. **Máximo 20 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

- **Certificado/Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de contar con la homologación de Punto de Presencia (PdP) de la RED SARA.** Las empresas ofertantes podrán acreditar que cuentan con la homologación de Punto de Presencia (PdP) de la RED SARA. **Se otorgarán 10 puntos por la presentación del documento acreditativo.**

- **COMPROMISO de poner a disposición del ayuntamiento una aplicación para la gestión de la recaudación, no solo de los tributos objeto del contrato, de los cuáles estarán obligados, si no también de los restantes tributos que gestione directamente el ayuntamiento. Se otorgarán 10 puntos por el presente compromiso.**

**3. PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO TÉCNICO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Se valorarán los siguientes aspectos con un **MÁXIMO DE 20 PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

- 1.- Plan de Trabajo -> Máximo de 10 puntos.
- 2.- Estructura organizativa -> Máximo de 5 puntos.
- 3.- Equipo Técnico propuesto para el proyecto -> Máximo de 5 puntos.

El documento del proyecto técnico no podrá tener una extensión superior a las 80 páginas por las dos caras (40 DIN A4), sin que este número incluya la portada, contraportada y un posible índice.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017,

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se aplicarán los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de adjudicación en caso de empates.**

Cuando tras valorar las ofertas se produzca un empate, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º: De persistir el empate, el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º: De persistir el empate, el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º: De persistir el empate, por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá a partir del primer día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, se efectuará el cálculo de las puntuaciones obtenidas, sin perjuicio de que previamente alguno de los licitadores pueda efectuar alguna corrección de algún defecto subsanable, llevándose a cabo en una nueva sesión de la Mesa. En caso de que no hubiera posibilidad de subsanación, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas en la misma sesión.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación**

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar con la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Provisional y Definitiva

#### **Garantía provisional.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

#### **Garantía definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la presente letra a).
- b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y el estricto cumplimiento de los pagos a los trabajadores.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

#### **22.1 Abonos al contratista**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
- b) Que el código DIR3 es L01281473
- c) Que la oficina contable es L01281473
- d) Que el órgano gestor es L01281473

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura.

### **22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en los pliegos en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 21)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

### **22.4. Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **22.5 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Habrá que estar igualmente a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación debido a la valoración que conlleva la estructura organizativa y el equipo técnico en los criterios de adjudicación.

### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del contrato

El contrato no podrá ser objeto de cesión debido a la valoración que conlleva la estructura organizativa y el equipo técnico en los criterios de adjudicación.

### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones del mismo, siempre que se reúnan las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiendo exigirse una nueva garantía con la empresa resultante.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por incumplimiento

#### **Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la forma descrita en el artículo 193 de la LCSP.

#### **Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución que pudieran disponerse. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Imposición de penalidades:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, por el Sr. Alcalde, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento podrá iniciarse en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de premio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Así mismo el adjudicatario del contrato estará obligado a prestar el servicio objeto del contrato hasta la adjudicación del nuevo contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Responsable del Contrato**

La Tesorera Municipal será la responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Tesorera Municipal.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Este contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, en lo que se refiere a la modificación del contrato. Sólo se admitirá una modificación contractual, cuando los cambios normativos así lo exijan.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará constituida por la alcaldía del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra promotora del contrato.

En Guadalix de la Sierra, a fecha de firma.

EI ALCALDE

Fdo.: D. BORJA ÁLVAREZ GONZALEZ

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>. ..... con DNI.....  
....., en nombre y representación de..... con  
NIF....., enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de  
regir la presente licitación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en período  
voluntario y ejecutivo, y la inspección tributaria del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra y aceptando  
íntegramente su contenido,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** - Que se dispone a participar en la contratación del servicio de colaboración en la  
recaudación en período voluntario, ejecutivo e inspección tributaria, según el contenido del expediente  
11/2022.

**SEGUNDO.** - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo  
140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP para ser adjudicatario del citado contrato, en  
concreto declara que, tanto el propio licitador como el resto de posibles medios externos que tenga  
previsto adscribir a la contratación:

- a) Poseen capacidad de obrar y, en su caso, personalidad jurídica y capacidad de representación  
suficiente.
- b) Cuentan con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos  
en los pliegos reguladores de la contratación.
- c) No están incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley  
9/2017, de Contratos del Sector Público y se hallan al corriente del cumplimiento de sus  
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Se cometen a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para  
todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con  
renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, en  
caso de empresa extranjera.
- e) Dado que durante la ejecución del presente contrato pudiera requerirse el tratamiento de datos  
personales de terceros provenientes de bases de datos municipales en dispositivos  
informáticos propiedad del contratista, declaro que no se tienen previsto subcontratar los  
servidores informáticos o los servicios asociados a los mismos.

**TERCERO.** - Que se designa como dirección de correo electrónico a fin de recibir notificaciones  
relacionadas con esta licitación la siguiente.....

**CUARTO.** - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace  
referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en  
cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.....».